



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bouquet Aromas y Fragancias S.A.S
Demandado	Juan Diego Ríos Betancur
Radicado	05001 40 03 013 2020 00850 00
Providencia	Auto Interlocutorio 086
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda el Despacho observa que será necesario inadmitirla a fin que se cumpla con los siguientes requisitos:

1. En el presente proceso los títulos valores-facturas fueron endosadas para el cobro a la Dra. Dailley Grember Agudelo, indicando la misma en la demanda que su correo electrónico corresponde a dagrema@hotmail.com una vez consultada la base de datos del Registro Nacional de Abogados (Sirna), no aparece registro de dirección electrónica alguna; por lo tanto, la apoderada demandante deberá acreditar la inscripción del aludido correo ante el **SIRNA**, para efectos de notificaciones judiciales.
2. Sin que constituya requisito de inadmisión, deberá informar al despacho en poder de quien se encuentran los títulos valores (facturas), ello por cuanto las mismas deberán permanecer en custodia del acreedor ante la eventual solicitud de exhibición por parte del despacho y/o la demandada.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

1

PAULA A
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 009. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 DE ENERO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5907d782ebd302c4586e9e3f6db5fa75dbd4de26824188f6315ac09cee0c0e2c
Documento generado en 21/01/2021 10:47:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>